

**Cuotas anuales por membresías de la AMG-ICOM de Guatemala  
según los Estatutos autorizados el 29 de marzo de 2012 y aprobadas  
por la Asamblea General del 18 de febrero de 2013 y modificados  
por Asamblea General del 16 de octubre de 2023**

CLASES DE ASOCIADOS: Se considerarán asociados a las personas individuales o jurídicas aceptadas por la Asamblea General de conformidad con las categorías que se enumeran a continuación:

- A) **ASOCIADOS ACTIVOS:** toda aquella persona individual o jurídica que haya sido aceptada y tenga al día el pago de sus cuotas.
1. **INSTITUCIONALES:** museos o instituciones públicas o privadas que cumplan con la definición de museos o que tengan objetivos afines a los museos y las organizaciones no lucrativas de las cuales dependan según sus estructuras administrativas. Deberán contar con personalidad jurídica.
- **CUOTA AMG:** De uno y hasta tres miembros las cuotas son las siguientes:  
Un representante: Q350  
Dos representantes: Q650  
Tres representantes: Q900  
El representante legal o quien la institución designe tendrá voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, todos recibirán las convocatorias y podrán participar. Al optar estos por la membresía de ICOM, puede ser de forma individual o institucional.  
**Para personal de museos estatales cuya institución administrativa (MICUDE, CDAG, MINFIN, USAC y otros) tenga firmado un convenio de cooperación mutua con la AMG-ICOM Guatemala las cuotas son:**  
Un representante: Q175  
Dos representantes: Q325  
Tres representantes: Q450
  - **CUOTA ICOM:** US\$550 o en quetzales al cambio del día, con cinco carnés del ICOM (deberán ser miembros institucionales de la AMG) \*Esta cuota y el número de carnés puede variar de acuerdo con el presupuesto anual de cada institución.
2. **INDIVIDUALES:** Los asociados en esta categoría pueden ser:
- a) personas individuales que trabajen como empleados o como funcionarios;
  - b) profesionales que hayan trabajado en un museo y que ya estén retirados; y,
  - c) personas que por sus conocimientos sean considerados valiosos para la institución.
- CUOTA AMG:  
Q350.00  
Q175.00 para personal de museos estatales cuya institución administrativa **tenga firmado un convenio de cooperación mutua con la AMG-ICOM Guatemala**
  - CUOTA ICOM:  
US\$45 o el equivalente en quetzales al cambio del día (deberán ser miembros individuales de la AMG, sin excepción)
3. **ESTUDIANTES:** mayores de edad inscritos en un establecimiento educativo, realizando estudios relacionados con museos (deberán presentar el carné respectivo). No podrán optar a un cargo directivo.
- CUOTA AMG: Q175.00
  - CUOTA ICOM: US\$22 o el equivalente en quetzales al cambio del día
4. **JUBILADOS (solo ICOM):** La categoría de “jubilado/a” corresponde a aquella persona que, por motivos de edad, ha terminado su vida laboral y está retirado de su profesión de profesional de museo, con una edad mínima de 60 años.
- US\$22 o el equivalente en quetzales al cambio del día
- B) **ASOCIADOS BENEFACTORES:** personas individuales o jurídicas que apoyen los objetivos de la “AMG-ICOM de Guatemala” que sus acciones beneficien a la misma. Estarán exentos del pago de la cuota establecida por la asociación.
- C) **ASOCIADOS HONORARIOS:** puede ser otorgada por la Asamblea General cuando la Junta Directiva proponga al postulante. Serán aquellas personas o instituciones que hayan prestado servicios excepcionales a la Asociación. Estarán exentos del pago de la cuota establecida.
- D) **ASOCIADOS FUNDADORES:** individuales que comparecieron y firmaron el contrato de constitución de la Asociación de Museos de Guatemala. Tienen voz, pero no voto, y no pueden ser electos a ningún cargo de Junta Directiva, salvo que sean también asociados activos, en cuyo caso tendrán los derechos correspondientes.